

Bogotá D.C., 07 de febrero del 2020

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Asunto. Memorial Subsanación.
Clase de Proceso: Demanda Declarativa Verbal de Resolución de Contrato.
No. 1100131030242019-00775-00
Demandante: JUAN RAMON GÓMEZ PUERTO C.C. No. 19.351.461
Demandados: NAVITRANS S.A.S. – NIT. 890.903.024-1
 AUTOBUSES NOVA LTDA. – NIT. 900.131.870-8

CARLOS AUGUSTO ROJAS NEIRA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 71 ' 781.527 de Medellín, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 105.219 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando aun en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en asunto, por medio del presente escrito procedo a subsanar en término la presente demanda, teniendo en cuenta el Auto notificado por estado el (31) de enero del 2020, de la siguiente manera:

"1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas con una vigencia de expedición inferior a un (1) mes.

- Se allegan Certificados de Existencia y representación de las sociedades demandadas con fecha de expedición menos a un mes.

2. Arrímese la totalidad de los documentos originales que se encuentren en su poder, que son aportados al legajo en copia y que pretende hacer valer como pruebas al interior de esta actuación.

- Manifiesto al despacho que los documentos originales con que se cuenta fueron allegados junto con la demanda. Por esta razón se solicitó dentro del acápite de pruebas la exhibición de documentos (art. 186 C.G.P.) para que se alleguen por la parte demandada, pero en todo caso se puedan tramitar a través del decreto de pruebas de oficio que se consideran pertinentes para el presente litigio, según derechos de petición que se han tramitado para ese fin por la parte demandante y que se anexan a la reforma de la demanda.

3. Alléguese en debida forma las constancias y anexos respecto de la actuación adelantada ante el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá.

- Se allega el CD de la audiencia de interrogatorio y copia autentica del acta de la diligencia adelantada por el juzgado 41 civil del circuito de Bogotá D.C., expediente No. 2019 – 57.

4. Sírvase precisar en los hechos de la demanda y de manera cronológica, cual es el papel, el contrato, la actuación, la omisión, la afectación y el daño causado, por cada una de las sociedades demandadas.

- En Escrito de Reforma de la demanda adjunto, se precisan en orden cronológico cual es el papel, el contrato, la actuación, la omisión, la afectación y el daño causado, por cada una de las sociedades demandadas.

5. Anudado a lo anterior, precise los efectos de la negociación que tuvo lugar con el Banco Davivienda, refiriendo si se causó perjuicio alguno por la no materialización del servicio contratado con Navitrans S.A.S.

- En Escrito de Reforma de la demanda adjunto, se precisa los efectos de la negociación que tuvo lugar con el Banco Davivienda, refiriendo si se causó perjuicio alguno por la no materialización del servicio contratado con Navitrans S.A.S.; para tal efecto debe tenerse presente que si se causó perjuicio con ocasión a la terminación unilateral e injustificada de NAVITRANS para continuar el negocio.

6. Conforme a los antes referido, a los hechos denunciados por el actor y habiendo realizado las modificaciones requeridas, realícese en debida forma las pretensiones de la demanda, discriminando los valores que deben ser pagados por cada una de las demandadas en virtud de la relación contractual que alude fue acordada con las mismas.

- En Escrito de Reforma de la Demanda adjunto, se realiza en debida forma las pretensiones de la demanda, discriminando los valores que deben ser pagados por cada una de las demandadas en virtud de la relación contractual que alude fue acordada con las mismas.

7. Hágase el juramento estimatorio en la forma que ordena el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, bajo juramento discriminando cada uno de sus conceptos. Lo anterior como quiera que el demandante está solicitando daño emergente, lucro cesante e intereses moratorios, sobre sumas que fueron de la relación contractual inicial en virtud al incumplimiento del acuerdo de voluntades (art. 82, núm. 7, C.G.P.).

- En Escrito de Reforma de la demanda adjunto, se realiza el juramento estimatorio en la forma que ordena el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, bajo juramento discriminando cada uno de sus conceptos.

8. Según lo indicado en el acápite de lucro cesante, apórtese la liquidación a que hace referencia en el mismo, precisando el concepto del cual deviene dicho valor, pues no se advierte dentro del contenido de la demanda el mismo.

- En Escrito de Reforma de la demanda adjunto, se aporta liquidación del crédito de conformidad con la certificación de ingresos producidos MENSUALMENTE por el vehículo de placas GKO808 emitida por TRANS UNISA S.A. (anexo). Bajo este criterio se realiza liquidación de lucro cesante, pues estamos frente a un automotor de idénticas características al inicialmente adquirido con NAVITRANS, y que en últimas no se perfecciono por el incumplimiento de este.

Para tal efecto entonces debe tenerse que la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$263.000.000)** por lucro cesante se realiza del promedio estimado de producido mensual neto que expide TRANS UNISA S.A., donde señala que un vehículo de esas características le representa a su propietario una suma mensual de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE** netos, y por lo tanto, se debe liquidar este valor en los 31 meses que no se obtuvo la ganancia esperada por el incumplimiento del contrato por los demandados.

9. ACLÁRESE el punto de las pruebas testimoniales en el sentido de indicar las direcciones y los hechos concretos sobre los cuales versará la declaración de cada una de las personas citadas (art. 212 de la Ley 1564 de 2012).

- En Escrito de Reforma de la demanda adjunto, se hace claridad, indicando los hechos relatados en la demanda sobre los que se rendirá testimonio cada uno de las personas, indicando así mismo las direcciones de notificación.

10. Respecto de la prueba de oficios deprecada, debe acreditarse sumariamente que se intentaron obtener directamente o por medio de derecho de petición. (Art. 173 del C.G.P.).

- Se allegan los Derechos de Petición remitidos al Ministerio de Transporte, Autobuses Nova Ltda., Banco Davivienda y TransUnisa S.A., presentados a estas entidades con el fin de intentar obtener la documentación solicitada en pruebas de oficio.

11. APÓRTESE copia en físico y en mensaje de datos del escrito subsanatorio y de sus anexos si los hubiere, para los demandados y el archivo del juzgado.

- Se aportan las respectivas copias en físico y en mensaje de datos del escrito subsanatorio, sus anexos, y la Reforma de la Demanda integrando las modificaciones requeridas por el despacho de conformidad con lo señalado líneas arriba, para los demandados y el archivo del juzgado.

ANEXO

1. Escrito de Reforma de la Demanda con las modificaciones integradas.
2. Certificados de Existencia y representación de AUTOBUSES NOVA LTDA. y NAVITRANS S.A.S., con fecha de expedición menos a un mes.
3. CD de la audiencia de interrogatorio y copia autentica del acta de la diligencia adelantada por el juzgado 41 civil del circuito de Bogotá D.C., expediente No. 2019 – 57.
4. Derecho de Petición presentado al Ministerio de Transporte el día 30 de julio de 2019 con radicado No. 20193210485792, solicitando el certificado de homologación.

5. Derecho de Petición presentado al Banco Davivienda solicitando copia de contrato Leasing, enviado vía correo electrónico.
6. Derecho de Petición remitido a Trans Unisa S.A. solicitando Certificación de ingresos producidos por el vehículo GKO808, enviado vía correo electrónico.
7. Copia de la Reclamación directa para el pago enviada a Autobuses Nova a través de correo Servientrega con guía No. 998896389 del 27 de junio de 2019.
8. Copia contestación del Banco Davivienda con fecha 3 de diciembre de 2019.

PETICIÓN

1. Con lo anterior, se solicita se tenga por subsanada la demanda dentro del término legal fijado y se proceda de conformidad.
2. Solicito que para lo demás, téngase y acéptese los demás documentos previamente presentados.

Atentamente,



CARLOS AUGUSTO ROJAS NEIRA
C. C. No. 71'781.527 expedida en Medellín
T.P. No. 105.219 del C.S. del a J.